



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

«Por la Secretaria del Supremo Tribunal de justicia, se comunicó á esta Audiencia Territorial por conducto de su Sría. el Señor Regente con fecha 22 de Noviembre próximo pasado la carta orden siguiente:

»Por la Real orden comunicada al Tribunal supremo en 18 del corriente, se ha enterado este con el mayor sentimiento de que habia llamado grave y dolorosamente la atencion de S. M. la noticia de los desordenes ocurridos en varios puebls del Reino aunque por fortuna pocos, en que algunos discolos, enemigos del orden Social, instigados por sus malevolos instintos y ademas por intrigas de los enemigos de la Reina legitima y de las libertades publicas inseparables del Trono y de la dinastia: lograron alterar mas ó menos la tranquilidad y causar perturbacion en la vida ordinaria de los ciudadanos honrados, ya obstruyendo la libertad del tráfico y de la industria, ya invadiendo y atacando la propiedad particular y la seguridad personal, objeto sagrado de que la libertad publica no es mas que salvaguardia. Penetrado el Real animo de S. M. y el de su gobiern de que sin cortar de raiz el origen de tales daños, no es posible que se afiance la libertad que solo puede vivir á la sombra de las leyes protectoras del hombre honrado: es la voluntad de S. M. que este Supremo Tribunal aumente, si es posible, su vigilancia sobre todos los demas Tribunales, y Juzgados del Reino, haciendoles cuantas prevenciones crea convenientes en la materia. En su consecuencia en el pleno de hoy ha tenido á bien mandar dicho Supremo Tribunal que se espida orden Circular á todas las Audiencias del Reino por medio de sus Regentes, encargándoles muy encarecidamente que empleen la actividad mas esquisita para hacer efectiva y pronta en cuanto de ellas dependa la represion legal de semejantes delitos cualquiera que sea el infractor y la clase, corporacion ó comision politica á que pertenezca y el pretexto en que quiera fundarse; procediendo sin perder momento á la formacion de causa. Por último se ha servido mandar el mismo Supremo Tribunal que V. S. le dé parte por mi conducto inmediatamente de las causas que se hayan formado en el distrito de esa Audiencia con motivo de los ya citados desordenes, y de cuantas se formen en lo sucesivo en el momento que tengan principio sin perjuicio de incluirlas en los estados semestrales. Todo lo que comunicó á V. S. de acuerdo de esta Superioridad para su puntual y pronto cumplimiento sirviendose darme aviso del recibo.»

Y habiéndose dado cuenta de la precedente carta orden por disposicion de su Sría el Sr. Regente, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal acordó S. E. en el celebra-

do en 3 del actual, entre otros particulares la mas exacta observancia y que para ello se hiciere á VV. como lo egecuto, la presente circular, recomendándoles muy encarecidamente, que den puntualísimo cumplimiento á la Real orden de 18 del citado mes de Noviembre á que aquella se refiere, advirtiéndoles que si en todas ocasiones es preciso que muestren la energía y celo que requiere su importante ministerio en cuanto concierne á la persecucion de los delitos y castigo de los culpables, esa necesidad es todavia mayor si cabe ahora que circunstancias especiales, están reclamando la cooperacion eficazísima de todas las autoridades para que sea debidamente respetada la seguridad de las personas y las propiedades; para que no se altere la tranquilidad pública y para que llegado el caso lamentable de atentarse contra ella bajo cualquier concepto que esto se verifique, ni el delito dege de averiguarse, ni logren los culpables sustraerse al castigo á que se hicieran merecedores.

Dios guarde á VV muchos años. Burgos 26 de Enero de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de la Provincia de Logroño.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 11 del actual á su Sría. el Sr. Regente la Real orden siguiente:

«Estando resuelto por recientes disposiciones que el sistema métrico-decimal empiece á usarse en todos los actos oficiales, y siendo necesario que las personas que han de intervenir en ellos tengan los conocimientos indispensables para poder cumplir exactamente su cometido; despues de reunidos por este Ministerio los datos y antecedentes mas luminosos con el fin de que los dependientes del orden judicial no carezcan de las noticias que mas han de servirles para aquel objeto, se ha conocido que una de las obras que mejor pueden llenarle y que mayor utilidad ha de prestar al pronto planteamiento del sistema métrico-decimal es el nuevo Contador ó Aritmética simplificada con aplicacion al sistema de monedas, pesas y medidas, publicado por D. Camilo Labrador y Vicuña, y las tablas gráfico-métrico-decimales del mismo autor. En esta atencion y deseando S. M. la mayor exactitud en las reducciones y relaciones de las antiguas pesas y medidas con el sistema adoptado por la ley de 19 de Julio de 1849, se ha servido disponer que por los Regentes de las Audiencias se ponga en conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia de sus respectivos Territorios la utilidad y conveniencia de las obras espresadas, para que no carezcan de los datos y noticias necesarios al mejor desempeño de los actos oficiales en las atribuciones relati-

vas á los dependientes del órden judicial. De Real órden lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Cuya Real resolucion traslado á V. S. por disposicion de dicho Sr. Regente para su conocimiento, á los fines á que se dirige. Dios guarde á V.V. muchos años. Burgos 24 de Enero de 1856.—Benigno Fernandez de Castro.—Sres. Jueces de 1.ª instancia de la provincia de Logroño.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Logroño, á cargo de la Administracion principal de H. P. de la misma.

Venta de Frutos. Remate para el dia 12 de Febrero de 1856.

Por órden de la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales fecha 12 del actual se procederá á la venta, en pública subasta, de los granos recaudados en esta Comision principal y sus subalternas, que se espresarán, bajo el precio que á cada especie se le designa, á saber:

PUEBLOS.	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.	
	Número de fanegas.	Precio de cada una.	Número de fanegas.	Precio de cada una.	Número de fanegas.	Precio de cada una.
	Rs. vn.		Rs. vn.		Rs. vn.	
Alfaro	95	43	»	»	»	»
Arnedo	45	45	»	»	4	30
Calahorra	1130	45	»	»	»	»
Haro	»	»	415	32	»	»
Nágera	1375	44	364	26	1	30
Sto. Domingo	2652	46	2154	31	46	30
Torreçilla	52	46	»	»	1	30
Logroño	1021	46	5	30	»	»
	6370		2938		52	

Ademas del número de fanegas indicado se subastarán las que se recauden hasta el mismo dia del remate.

En los puntos espresados solo se subastará el número de fanegas existentes en cada uno bajo el tipo respectivo.

El acto tendrá lugar en las casas consistoriales de las cabezas de partido de doce á una del referido dia 12 ante los Sres. Jueces de primera instancia de cada uno y con intervencion del promotor fiscal del Juzgado y del Síndico del Ayuntamiento respectivos.

La subasta constará de dos actos: en el primero se verificará únicamente por la totalidad de los granos existentes en cada parage de los designados, abriéndose á las doce en punto del dia y cerrándose á la media hora, dentro de la cual se admitirán las posturas de todos los que se presenten á la licitacion, adjudicando el remate en el mejor postor si lo hubiere.

Terminado el primer acto, y con licitador ó sin él, se abrirá un segundo remate por espacio de otra media hora, en el cual solamente se admitirán proposiciones parciales á los lotes, en que se subdividirá la totalidad de los granos, que lo serán de 50 fanegas por lo menos.

Este acto se cerrará á la hora de la una en punto, adjudicándose los remates de los lotes á los licitadores que hubiesen presentado proposiciones mas ventajosas en el precio por el orden descendente de mayor á menor hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

2.ª Que bajo esta condicion se han de admitir proposiciones de todos los que se presenten á la licitacion hasta que la voz pública dé por concluido el acto.

3.ª Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor.

4.ª Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales, sin cuyo requisito no será válido.

5.ª Que la cantidad en que se rematen los granos ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel, sin que se admita mas calderilla que el 3 por 100 de la cantidad total que se satisfaga.

6.ª Que el pago ha de egecutarse en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobacion del remate, previa la liquidacion respectiva.

7.ª Que obtenida la carta de pazo le serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados por el comisionado principal ó subalterno del partido respectivo en los puntos mencionados.

8.ª Que serán de cuenta del rematante los gastos que se origine en el recibo de dichos granos y su transporte al punto en que los entroje.

9.ª Que asimismo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega de los granos que se le adjudiquen.

10.ª y última. Que en los tres dias anteriores á la celebracion del remate y desde las nueve á las doce de la mañana estarán abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en el dia y hora que se citan. Logroño 31 de Enero de 1856.—El Administrador principal de H. P., Luis Sanchez Ocaña.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Esta comision ha señalado el dia 24 de Febrero próximo para los exámenes extraordinarios de aspirantes á Maestros de instruccion primaria elemental, y el 27 del mismo mes para los de las aspirantes á Maestras de escuela elemental y superior, lo cual se anuncia al público para que puedan presentarse oportunamente las solicitudes en la Secretaria de esta comision acompañadas de los documentos correspondientes. Logroño 26 de Enero de 1856.—E. P., Francisco Latasa.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Nestares, con la dotacion de 100 fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento, casa para vivir y libre de todas contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias.

Cualquiera corporacion que quisiera comprar una maquinaria de un reloj de Torre nueva con su esfera ó mostrador y bien construida de pasadas 24 á 30 horas de cuerda, se dará con bastante equidad: se halla en Ojacastro en casa de José Mateo.

INDICE

De los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1856.

- Real orden declarando nula la enagenacion de 31,987 pinos que los Ayuntamientos de Ontoria, Palacios de la Sierra y Bilbastro hicieron en el año de 1846 á D. Juan Sismez Gonzalez vecino de Aranda de Duero. Boletin núm. 1.
- Circular en que se encarga á todos los Ayuntamientos de esta provincia faciliten sin demora al Inspector de escuelas de la misma los datos que en ella se contienen. Boletin núm. 1.
- Otra de la Direccion General de Ventas de Bienes Nacionales disponiendo prevenir á los funcionarios que entienden en las subastas de fincas, que en ningun caso pueden exigir á los compradores más derechos que los marcados en la instruccion de 31 de Mayo de 1855. Boletin núm. 2.
- Otra de la Direccion General de Correos manifestando que no habiendo podido estamparse en papel blanco los sellos de franqueo suficientes al surtido de todas las provincias, seguirán usándose los estampados en papel azul hasta concluir con las cortas existencias, los que serán válidos aun cuando se haya principiado á hacer uso de aquellos. Boletin núm. 2.
- Otra del Gobierno de provincia en averiguacion de los sugetos que en la mañana del 29 del corriente robaron en casa de Mannel Martinez vecino de Huércanos las cantidades de metálico que en la misma se espresan. Boletin núm. 2.
- Real decreto en que se declara que el territorio español es un asilo inviolable para todos los extranjeros, bajo las garantías que espresan los artículos que en el mismo se contienen. Boletin núm. 2.
- Real orden señalando el improrrogable plazo de un mes para la presentacion de solicitudes de las gracias honorificas y las de abono de años de servicio concedidas á los Milicianos nacionales. Boletin núm. 2.
- Real decreto resolviendo los delitos de imprenta que son de la competencia del Jurado y los que lo son de la jurisdiccion ordinaria. Boletin núm. 2.
- Otro por el que se manda que desde 1.º de este mes y año todas las dependencias y establecimientos públicos consideren dividido el real ó unidad monetaria en cien partes para todos los efectos de cuenta y razon, y en las contrataciones ya estipuladas reduzcan los maravedises á céntimos al respecto de tres de estos por cada uno de aquellos. Boletin núm. 2.
- Real orden disponiendo establecer un correo diario entre Logroño y Pamplona, con insercion del pliego de condiciones bajo de las cuales ha de sacarse su conduccion á pública subasta en el día 22 del actual. Boletin núm. 4.
- Circular del Gobierno de Provincia en que se previene á los SS. Alcaldes concurrir á proveerse de los documentos de vigilancia pública que consideren necesarios para el corriente año. Boletin núm. 4.
- Real orden mandando suspender los nombramientos de jueces de Paz y que cesen en sus funciones los ya nombrados. Boletin núm. 4.
- Otra resolviendo que en todos los expedientes de ventas de Bienes nacionales que se incoen en lo sucesivo, espresen los tasadores despues del resultado por la medida usual, el que corresponda segun el sistema métrico-decimal, para que concluido aquel, pueda constar así en la escritura que se otorgue. Boletin núm. 4.
- Acta pel Escrutinio general de votos de la que ha resultado elegido D. Claudio Anton de Luzuriaga para Diputado á Cortes por esta provincia. Boletin núm. 5.
- La Iberia, sociedad de seguros mutuos de cosechas contra el granizo, hielo, escarehas, inundaciones, huracanes, fuego y demas que en sus estatutos se contiene. Boletin núm. 5.
- Real orden mandando disponer lo conveniente para que se publique en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias la Real orden relativa á los suministros hechos á las tropas franceses durante la guerra de la Independencia, y que el plazo de los seis meses concedidos en la misma deberá empezar á contarse desde su publicacion en dichos documentos. Boletin núm. 6.
- Otra acordando que se oiga verbalmente y se admitan las exposiciones ó reclamaciones por escrito de todos los industriales y demas interesados en la cuestion arancelaria desde el día 10 del corriente hasta igual día de Febrero próximo. Boletin núm. 7.
- Otra en que se fija el término de un mes para que los que obtienen capellanias familiares ó de sangre deduzcan sus derechos con documentos que los acrediten. Boletin núm. 8.
- Circular en que se previene á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia verifiquen en todo el presente mes el pago de lo que este adeudando por contribuciones de gastos provinciales correspondientes al año de 1855. Boletin número 8.
- Real orden que trata sobre incorporacion al monte-pio militar de los Auditores y fiscales de los juzgados de guerra. Boletin núm. 8.
- Instruccion para los investigadores de bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855. Boletin núm. 8.
- Circular que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, al tomar posesion de su cargo ha dirigido á los Gobernadores de provincia. Boletin núm. 9.
- Real decreto en que S. M. se ha servido no aceptar las dimisiones que han presentado los Ministros de Estado, Hacienda y Marina. Boletin núm. 9.
- Otro aceptando las dimisiones de los de Gobernacion, Fomento y Gracia y Justicia. Boletin núm. 9.
- Otros nombrando á D. Patricio de la Escosura, D. Francisco Lujan y D. José Arias Uriá Ministros respectivamente de estos tres ramos. Boletin núm. 9.
- Circular encargando la captura de Juan Miró y Reis fugado del presidio de Burgos. Boletin núm. 10.
- Distribucion entre los pueblos de esta provincia de los nueve mil duros que S. M. se ha dignado señalar á la misma del presupuesto general del Estado para calamidades públicas, con aplicacion á los invadidos por el cólera-morbo y á los que han sufrido inundaciones. Boletin núm. 11.
- Real orden acerca de la redencion de censos que gravitan sobre fincas radicantes en diferentes provincias. Boletin número 11.
- Otra concediendo á los compradores de Bienes nacionales en doble ó triple subasta elegir el Juez ante quien deseen otorgar la escritura de venta. Boletin núm. 11.
- Otra mandando que tan pronto como ocurra el fallecimiento de alguno de los Caballeros de la orden de San Hermenegildo se dé aviso directamente al Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Boletin núm. 11.
- Circular del Excmo. Sr. Capitan General de Burgos encargando la captura de D. Eduardo Bienvenida y Cauterre Capitan graduado, Teniente que fue del regimiento de Lanceos

de Pavia Boletín núm. 11.

Real orden por la que se encarga la averiguación del paradero del súbdito Frances Francisco Rosier que salió hace once meses de la ciudad de Covilla en Portugal. Boletín número. 12.

Otra señalando el plazo de 15 días para que todos los cesantes en los diferentes ramos dependientes de gobernación presenten sus solicitudes en el Ministerio acompañadas de las correspondientes hojas de servicio. Boletín. núm. 12.

Circular del Gobierno de Provincia encargando á los Srs. Alcaldes remitan en termino de diez dias los datos que les tienen pedidos para la formacion de la Estadística minera. Boletín núm. 15.

Real orden dirigida á los Sres. Regentes de las Audiencias con el fin de que se administra pronta y debidamente la justicia. Boletín núm. 15.

Real Decreto reduciendo al dos por ciento el premio de las cantidades que se giren por correos desde primero de Marzo próximo. Boletín núm. 15.

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUE ESTAMOS ENFERMOS.?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfermedades, las PILDORAS HOLLOWAY, estan especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las Pildoras Holloway están espesamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmónes y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas Pildoras, y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas Pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—TURALEZAS ENFERMIZAS

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos han abierto sus aduanas á la introducion de estas Pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones Facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropiadas para robustecer y dar vigor al sistema. Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del hígado	Jaqueca
Asma	Enfermedades Venereas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipelas	Lumbago, ó mal de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa	Hidropesia	Manchas en el cutis
Dolores de Cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Sintomas secundarios
	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
	Irregularidades de la menstruacion	

Estas Pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva Yore, Maiden Lane, 80.

Los Agentes principales encargados de la venta en España son D. Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; Señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; Srs. Soler y compañía, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José Maria de Somonte, Bilbao; D. José Villar, Coruña; D. Manuel Prado Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras ... 7 Rs.
... doce docenas ... 18 Rs.
... veinticuatro docenas ... 28 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Véndese en Logroño en el establecimiento Farmacéutico de D. José Elvira.

AL CLERO

Muchas y repetidas han sido las instancias de varios señores Eclesiásticos pidiendo por celebracion las obras que desde 1848 viene publicando la LIBRERIA RELIGIOSA. Si bien la Administracion no ha perdonado medio de procurársela, no ha sido hasta ahora con tan feliz resultado que, satisfaciendo cumplidamente los deseos de aquellos, quedase ella fuera de todo ulterior compromiso. Ha tenido que luchar siempre con un medio eventual; y así es que no ha podido asegurar á los postulantes el propuesto medio de suscripcion que podia faltarla al primer dia.

Esto no obstante está actualmente la LIBRERIA RELIGIOSA en disposicion de ofrecer al Clero la adquisicion, por el medio expresado, de las colecciones de la primera y segunda serie que lleva publicadas: sin compromiso empero de continuarlo para lo sucesivo. Por consiguiente, los señores Eclesiásticos que gusten adquirir por celebracion las series sobre dichas, ó bien algunas de las obras que las componen, pueden hacer el pedido al Sr. Comisionado de su diócesis respectiva, con la seguridad de que se les servirá inmediatamente.--El Administrador, Felix Riu, Presbitero.

El encargado en Logroño es el Ecnómico de Sta. Maria de Palacio.

LIBRO NECESARIO ACTUALMENTE.

Consultor métrico monetario, cuentas hechas de todas clases y á todos precios por el sistema decimal y por el antiguo, con sus reciprocas correspondencias, contiene ademas la aritmética decimal, explicacion del antiguo y del nuevo sistema de pesas, medidas y monedas, sus correspondencias y valuacion vulgar, tablas pitagóricas etc.: por Alverá.

Se vende á 4 rs. en Logroño en la libreria de Ruiz.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.